



Cultura (1)

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

DON FRANCISCO BELDA RUIZ, LICENCIADO EN DERECHO,  
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"DECIMO SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE EDUCACION, CULTURA Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LOS MANDATARIOS DE DOÑA CARMEN CONDE ABELLAN.

La Comisión Informativa de Educación, Cultura y Asuntos Sociales, reunida el día 2 noviembre de 1994, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. José Martínez García (PSOE), la Vicepresidencia de D<sup>a</sup> María Dolores Soler Celdrán (PP), y con la asistencia de los Vocales D<sup>a</sup> Isabel Catalina Belmonte Ureña (PSOE), D<sup>a</sup> Josefa Rosique Díaz (PSOE), D. Pedro López Lorente (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Diego Sánchez Espejo (IU), D<sup>a</sup> Teresa Rosique Rodríguez (IU), D. Luis Alfonso Cervantes Martínez (Independiente), D. Enrique Pérez Abellán (PP); actuando de Secretario Coordinador D. Arsenio López Morado, Jefe de la Sección de Cultura y Educación, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA DON JOSE MARTINEZ GARCIA, CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACION Y CULTURA, SOBRE CONVENIO A FIRMAR CON LOS MANDATARIOS DE DOÑA CARMEN CONDE ABELLAN.

Se da lectura a la referida propuesta, que dice como sigue:

"Con fecha 11 de mayo de 1993, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó una propuesta de Convenio con los mandatarios de D<sup>a</sup> Carmen Conde, por el cual se formalizaría la donación de su legado a este Ayuntamiento.

Una vez estudiada esta propuesta por los representantes de D<sup>a</sup> Carmen Conde, éstos introdujeron algunas modificaciones en el texto, por lo que con fecha 26 de julio este Concejal se dirigió a los Servicios Jurídicos para que se informara el texto definitivo de Convenio propuesto por aquéllos.

Como consecuencia de lo anterior, el Letrado Consistorial Jefe de este Ayuntamiento manifestaba con fecha 15 de septiembre la conveniencia de

(1) Del punto al punto delegado, como recordatorio



**Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**

modificar algunos artículos del mencionado convenio, lo que se plasmó en una nueva redacción que ahora ha sido consensuada por ambas partes.

Por ello, propongo se apruebe el texto definitivo del Convenio a firmar con los mandatarios de D<sup>a</sup> Carmen Conde Abellán, y se autorice al Ilmo. Sr. Alcalde a la firma del mismo.

Cartagena, 11 de octubre de 1994.= EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACION Y CULTURA.= Firmado, José Martínez García, rubricado."

El referido Convenio es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LA EXCMA. SRA. D<sup>a</sup> CARMEN CONDE ABELLAN Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA DONACION DEL LEGADO CULTURAL DE LA PRIMERA A LA CIUDAD DE CARTAGENA.

Reunidos el día de la fecha, en el despacho del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por una parte el Ilmo. Sr. D. JOSE ANTONIO ALONSO CONESA, en representación de la Ciudad de Cartagena, y de otra, la Sra. D<sup>a</sup> LUZ JIMENEZ FARO vecina de [REDACTED] (C/ [REDACTED], [REDACTED] con D.N.I. número [REDACTED]), y los Sres. D. EDUARDO SOLER FIERREZ, vecino de [REDACTED] (C/ [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED] y D. JOSE MARIA RUBIO PAREDES, vecino de [REDACTED] (C/ [REDACTED] con D.N.I. número [REDACTED]) como mandatarios especiales de la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Carmen Conde Abellán, según poder otorgado por la misma, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. José María Suárez Sánchez-Ventura, en Majadahonda (Madrid) a 24 de septiembre de 1992, para "ceder por cualquier título, gratuito u oneroso, la totalidad o parte de la obra literaria de la poderdante y de su difunto esposo, D. Antonio Oliver Belmás, a la Institución, Fundación -creada o por crear- o Entidad cultural o social que tengan por conveniente, a elección de los apoderados o, en caso de discordia, de la mayoría de éstos".

**DECLARAN:**

A) La Sra. JIMENEZ FARO y los Sres. SOLER FIERREZ Y RUBIO PAREDES, en virtud del poder que tienen, ofrecen en donación gratuita a la Ciudad de Cartagena, la donación de la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Carmen Conde Abellán, sin partida de ningún tipo, y en las condiciones que se señalan a continuación:



## Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

B) El Sr. ALONSO CONESA acepta la donación en la situación y condiciones que se señalan.

### PRIMERA. CONSTITUCION DE LA DONACION.

Al objeto de especificar la cláusula transcrita del poder otorgado por la Excma. Sra. D<sup>a</sup> Carmen Conde Abellán, los mandatarios declararon que la donación está constituida por:

A) Archivo particular constituido por manuscritos de la obra publicada e inédita de Carmen Conde y Antonio Oliver; epistolario mantenido por éstos; títulos honoríficos de Carmen Conde; manuscritos de Rubén Darío, etc., documentación que se entrega relacionada para su adecuado control de transferencia.

B) Biblioteca constituida por un elevado número de volúmenes de tema literario fundamentalmente, con un fondo interesante de poesía española e hispanoamericana la cual se entrega con un índice para el mismo fin.

C) Depósito de libros de D<sup>a</sup> Carmen Conde sin vender, y del cual se sirven los pedidos a distribuidores y librerías. Igualmente con relación de obras y ejemplares.

D) Colección iconográfica constituida por dibujos, fotografías, pinturas y escultura. Entregada con relación.

E) Mobiliario que constituye actualmente el estudio y salón de recibir de Carmen Conde, a fin de que puedan reconstruirse estas estancias en el local asignado para la donación.

F) Derechos de explotación de la obra literaria de Carmen Conde y Antonio Oliver, y derechos de propiedad intelectual de la autora, de los cuales pasará a gozar el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a partir del fallecimiento de la Excma. Sra. D<sup>a</sup> Carmen Conde Abellán, y a formar parte del fondo destinado al fomento de esta donación.

### SEGUNDA. FECHAS DE CESIÓN DE LA DONACION.

D<sup>a</sup> LUZ MARIA JIMENEZ FARO, D. EDUARDO FIERREZ Y D. JOSE MARIA RUBIO PAREDES se comprometen a entregar la donación arriba descrita a la Ciudad de Cartagena, en cuya posesión entrará el aceptante:



## Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

A) De los apartados A a E del apartado precedente, con motivo de la firma de este acta, y el Ilmo. Sr. Alcalde a recibirlo antes del 31 de diciembre de 1994, la entrega se acompañará de un inventario somero de carácter puramente administrativo-jurídico.

B) Del apartado F, con motivo del fallecimiento de la Excma. Sra. D<sup>a</sup> Carmen Conde Abellán, una vez realizados los pagos ocasionados en sus últimos días, enterramiento y funeral, justificados por los mandatarios citados.

TERCERA. Condiciones de tratamiento de la donación y fomento de la investigación y conocimiento de las personalidades literarias y humanas de Carmen Conde y Antonio Oliver.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, entendiendo la importancia de la donación, la transcendencia de las personalidades literarias y humanas de Carmen Conde y Antonio Oliver en la cultura de la Ciudad de Cartagena, de España y del Mundo, y el hecho de que la citada donación radique en esta Ciudad, acepta las condiciones establecidas por los apoderados nombrados para dicha donación, y se compromete a:

A) Radicación de la donación.

La mencionada donación se ubicará en la Ciudad de Cartagena, en el local asignado al efecto en el Centro Cultura "Ciudad de Cartagena", donde se instalará el estudio y saloncito de D<sup>a</sup> Carmen Conde, intentando conseguir el ambiente adecuado.

B) Protección de la donación.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena garantiza la protección y conservación de la donación. Del material documental-bibliográfico según los criterios técnicos del Archivo Municipal; constituyendo un fondo independiente que contará con instrumentos de descripción igualmente independientes de los fondos municipales, siendo su consulta exclusivamente en el local dispuesto a tal fin y bajo la vigilancia habitual en el citado servicio municipal, está terminantemente prohibido el préstamo. El material iconográfico y mobiliario quedará sometido a la protección y conservación como bienes municipales.

C) Catalogación y fichado.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, mediante el equipo técnico del Archivo





## Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Municipal, se compromete a la catalogación del material documental-bibliográfico, siguiendo la técnica de este servicio. Labor que se realizará antes de su apertura a consulta pública.

### D) Fin de la donación.

Como el fin de la donación es promover y fomentar el conocimiento popular y académico de las personalidades y obras de Carmen Conde y Antonio Oliver:

a) El archivo y biblioteca se hallarán a consulta pública.

b) la colección iconográfica y el mobiliario se dispondrá en exposición pública, y la instalación podrá utilizarse como lugar de reuniones del Patronato Carmen Conde/Antonio Oliver y para actos minoritarios.

c) Se convocarán, según acuerdos del Patronato, becas de estudio, y/o seminarios, y/o jornadas, y/o reedición de las obras de Carmen Conde y Antonio Oliver o antologías de las mismas.

### E) Labor de seguimiento de publicaciones sobre Carmen Conde y Antonio Oliver.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se compromete a mantener una labor de seguimiento de publicaciones sobre Carmen Conde y Antonio Oliver, mediante un fichero y archivo de publicaciones (o fotocopias), así como adquirir un ejemplar de todo libro referente a estas personalidades, publicado en España o en el extranjero.

### F) Patronato Municipal Carmen Conde/Antonio Oliver.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se compromete a crear el Patronato Municipal Carmen Conde/Antonio Oliver cuya misión es velar por el buen funcionamiento y cumplimiento de los fines de la donación, así como el fomento de las personalidades de Carmen Conde/Antonio Oliver y sus obras. Estará constituido por los tres apoderados nombrados por D<sup>a</sup> Carmen Conde, los representantes que legalmente le correspondan al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por un representante de la Universidad de Murcia, por un representante de la Real Academia Alfonso X el Sabio, y un vecino/a de Cartagena (Ciudad y su término). Estos cargos tienen carácter honorífico.

Es función específica de este Patronato decidir el medio más conveniente en



## Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

cada ocasión de realizar el fomento de la donación: Convocatoria de beca-estudio con publicación de resultados, ayuda económica de tesis doctoral o tesinas de licenciatura y publicación de resultados, seminario a diversos niveles educativos, jornada de ámbito nacional o internacional, conferencias, reedición de obras de Carmen Conde y Antonio Oliver o antologías. También es su misión controlar los fondos económicos.

### G) Control por los apoderados.

Los apoderados, mientras viva la Excma. Sra. D<sup>a</sup> Carmen Conde, realizarán la labor de inspección y control que estimen necesaria para velar por los fines y fomento de la donación, mediante visita a la donación, formando parte del Patronato Municipal Carmen Conde/Antonio Oliver, y estando representados en los jurados de convocatoria y adjudicación de premios y/o becas. Están facultados para proponer al Patronato las medidas que estimen oportunas para que se cumplan los fines establecidos.

### CUARTA. RECURSOS ECONOMICOS Y CONTROL ADMINISTRATIVO.

Los recursos económicos para atender a las actividades de fomento de la investigación y conocimiento de las personalidades literarias y humanas de Carmen Conde y Antonio Oliver, estarán constituidos por:

A) Los productos de los derechos de explotación de la obra literaria y propiedad intelectual de la Excma. Sra. D<sup>a</sup> Carmen Conde Abellán y D. Antonio Oliver Belmás, a partir del fallecimiento de la primera.

B) El producto de la venta de los ejemplares en depósito de obras publicadas y no agotadas, entregadas como parte de la donación.

C) La aportación anual del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena que se fija en un millón de pesetas en 1995, la cual será incrementada o reducida anualmente según el I.P.C.

D) Por donativos de cualquier persona física o jurídica.

Los recursos económicos se invertirán exclusivamente en el fomento de la obra de Carmen Conde/Antonio Oliver: beca de estudio, conferencias, jornadas, seminarios, reedición de obras de Carmen Conde y Antonio Oliver, adquisición de libros sobre Carmen Conde y Antonio Oliver, fotocopias, microfilms de artículos, etc.



**Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**

La contabilidad y administración de estos fondos se realizarán con independencia de cualquier otra municipal, y a título de Patronato Municipal Carmen Conde/Antonio Oliver.

**QUINTA. NUEVAS EDICIONES DE LAS OBRAS DE CARMEN CONDE Y ANTONIO OLIVER.**

Ante la petición de reedición de obras de Carmen Conde o de Antonio Oliver por empresas editoriales, los tres apoderados de la Excma. Sra. D<sup>a</sup> Carmen Conde Abellán se reservan, mientras ella viva, las decisiones a ADOPTAR, y sólo se podrán autorizar con la expresa decisión de ellos.

Como prueba de la conformidad de las partes con la que antecede, se firma la presente acta en Cartagena, a de de 1994."

LA COMISION, por UNANIMIDAD, dictamina favorablemente la propuesta anterior y propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, la aprobación de la misma y del correspondiente Convenio, autorizando al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordará lo que mejor proceda. = EL PRESIDENTE DE LA COMISION. = Firmado, José Martínez García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación."

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste, libro la presente en Cartagena, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
EL ALCALDE.

